



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**DFZ-2020-1035-VIII-RCA**  
**(ID SISFA 45435)**

**“PLANTA LOTA SEAFOODS CORONEL”**  
**(UF 8678)**

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow C.	31-05-2021 X  Juan Pablo Granzow Cabrera Jefe Oficina Regional Biobio Firmado por: JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Elaborado	Wladimir Cortés R.	X  JWladimir Cortés Reyes Fiscalizador Regional Biobio

## Tabla de Contenidos

<b>Tema</b>	<b>Página</b>
1. RESUMEN .....	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA .....	4
3. INSTRUMENTO DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADO .....	6
4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	6
4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental .....	6
5. HECHOS CONSTATADOS .....	7
5 CONCLUSIONES .....	11
6 ANEXOS .....	12

## 1. RESUMEN

El siguiente informe da cuenta de las actividades de fiscalización realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la empresa ORIZON S.A. por el proyecto **PLANTA LOTA SEAFOODS CORONEL**, actividad originada en el marco de la Resolución Exenta N°1947, de 30 de diciembre de 2019, que Fija Programa y Subprogramas de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el 2020.

La Unidad Fiscalizable (UF) se encuentra ubicada en la calle Pedro Aguirre Cerda N°719, sector Lo Rojas, comuna de Coronel, región del Biobío.

La actividad fue encomendada por la SMA a Sernapesca a través del ORD OBB N°299/2020. Por ese motivo, se realizó la actividad de fiscalización el día 22 de noviembre de 2020.

De acuerdo con la información recabada durante esta actividad en terreno y el posterior examen de información realizado a los documentos solicitados en el acta de inspección, se puede concluir que la UF ha cumplido con los compromisos contenidos en la RCA N°205/1998 de COREMA Biobío.

En lo particular se ha constatado que:

- de acuerdo a la revisión de la información por parte de Sernapesca el titular no presenta hallazgos con relación a la gestión de los residuos industriales.
- Los resultados de la revisión de información muestran que durante el período analizado los autocontroles de Riles, cumplen con el D.S. 90/2000.
- Por su parte, en lo referido al retiro y disposición de Residuos sólidos en agentes autorizados, cumple con lo señalado en la RCA.
- En lo que respecta a la planta de tratamiento de RILes, es decir, planta DAF y filtros rotatorios, los registros muestran que han sido revisados, hechas las mantenciones y reparaciones necesarias para que el sistema se mantenga en condiciones adecuadas de operación.
- Lo que dice relación con la compra y utilización de químicos en planta DAF, no hay evidencias que contravengan lo dispuesto en RCA.

De las actividades de fiscalización se concluye que no se observan hechos que puedan constituir hallazgos, con relación a las exigencias establecidas en la RCA N°205/1998 de COREMA BIOBIO.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el equipo fiscalizador.

## 2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

### 2.1. Antecedentes Generales

<b>Unidad fiscalizable:</b>  PLANTA LOTA SEAFOODS CORONEL	
<b>Región:</b>  BIOBIO	<b>Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b>  Pedro Aguirre Cerda N°719, sector Lo Rojas, comuna de Coronel, región del Biobío.
<b>Provincia:</b>  CONCEPCION	
<b>Comuna:</b>  CORONEL	
<b>Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> ORIZON S.A.	<b>RUT o RUN:</b> 96.929.960-7
<b>Domicilio Titular:</b> Pedro Aguirre Cerda N°719, sector Lo Rojas, comuna de Coronel, región del Biobío.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:fernando.ayala@orizon.cl">fernando.ayala@orizon.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> +56 43 250 7260
<b>Identificación del Representante Legal:</b> Antonio Caram Sfeir	<b>RUT o RUN:</b> 7.293.002-9
<b>Domicilio Titular:</b> Pedro Aguirre Cerda N°719, sector Lo Rojas, comuna de Coronel, región del Biobío.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:antonio.caram@orizon.cl">antonio.caram@orizon.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> +56 41 292 6601

## 2.2. Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: GoogleEarth).



**Coordenadas UTM de referencia:**  
DATUM WGS 84

**Huso:**  
18

**UTM N:**  
5.900.891

**UTM E:**  
663.423

**Ruta de acceso:**

El proyecto se ubica en la calle Pedro Aguirre Cerda N°719, sector de Puchoco, comuna de Coronel, región del Biobío.

### 3. INSTRUMENTO DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADO

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título
1	Resolución de Calificación Ambiental (RCA)	RCA N°205/1998 que califica favorablemente el proyecto "PLANTA DE CONGELADOS"	30 de noviembre de 1998	COREMA Región del Biobío	No aplica

### 4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción
X Programada	Resolución Exenta N°1947, de 30 de diciembre de 2019, que Fija Programa y Subprogramas de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el 2020.

#### 4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

<ul style="list-style-type: none"> <li>Manejo y Control de residuos industriales.</li> </ul>
--

#### 4.3 Revisión Documental

##### 4.3.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Carta de ORIZON de fecha 02 de noviembre de 2020.	Carta que da respuesta al requerimiento de información de la actividad de inspección de fecha 22.10.2020.	Sernapesca	-

## 5. HECHOS CONSTATADOS

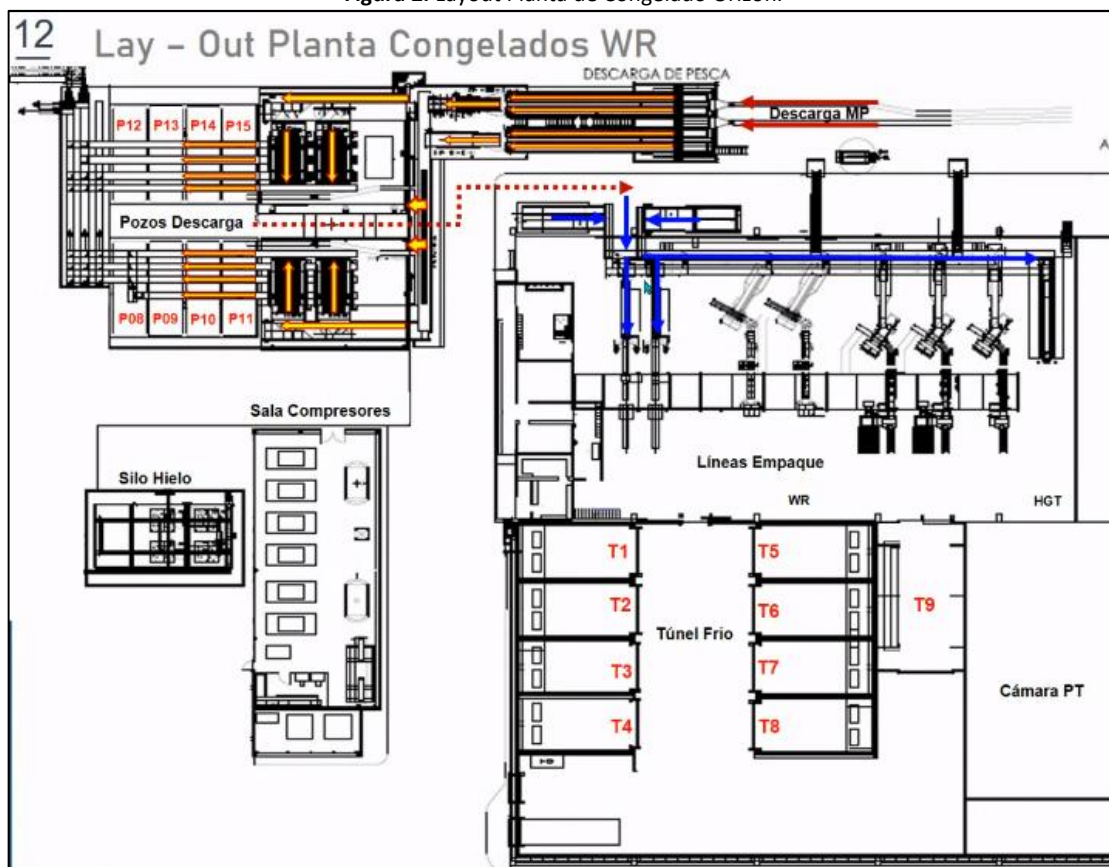
<b>Número de hecho constatado: 1</b>	<b>Materia Ambiental: Manejo y gestión de los residuos industriales.</b>
<p><b>Documentación revisada:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Carta de ORIZON de fecha 02 de noviembre de 2020, que da respuesta a los requerimientos del acta de inspección de fecha 22 de octubre de 2020.</li> </ul>	
<p><b>Exigencias:</b></p> <p><b>RCA N°205/1998 de COREMA Biobío, Considerando 4.2</b></p> <p>“Se deberán señalar las medidas adecuadas para el control de la contaminación acuática, evitando daños o perjuicios en las aguas, la flora o fauna, de acuerdo a :</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La ubicación del lugar donde serán evacuados los efluentes.</li> <li>b) El tipo de caudal, caracterización y tratamiento del efluente que se evacuará.</li> </ol> <p>Respecto del otorgamiento del permiso ambiental sectorial descrito por el artículo 91 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, correspondiente a este proyecto se tienen como requisitos los siguientes:</p> <p>Se deberá señalar las medidas adecuadas para el control de aquellos factores, elementos o agentes del medio ambiente que puedan afectar la salud de los habitantes, de acuerdo a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) El análisis físico-químico (NCh 1.333) y bacteriológico correspondiente al residuo industrial que se trate.</li> <li>b) La cuantificación del caudal a tratar.</li> <li>c) La disposición final de los residuos industriales tratados.</li> <li>d) Los mecanismos de control de posibles olores, residuos o vibraciones hacia los sectores colindantes, producidos por la planta y la justificación técnica de os mismos.</li> </ol> <p>Además se deberán incorporar al proceso de fabricación de harina los lodos generados por la planta de tratamiento de efluentes.”</p>	
<p><b>Hechos:</b></p> <p><b>Inspección Ambiental</b></p> <p>La actividad de inspección a la PLANTA LOTA SEAFOODS CORONEL se enmarca de acuerdo con la programación anual de fiscalizaciones según la Resolución Exenta N°1947/2019, del 30-12-2019, que fija el Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2020. Debido a que según la programación dicha actividad correspondía a realizar por SERNAPESCA, por lo que se envió el ORD OBB N°129/2020, de fecha 07 de abril de 2020.</p> <p>Por este motivo, y debido a la contingencia nacional por el COVID-19 se planificó realizar una inspección de manera remota en conjunto con la Sernapesca, donde se notificó al titular a través del oficio ORD OBB N°299/2020, de fecha 16.11.2020 (Anexo 1). De acuerdo a esta información se trabajó a través de la plataforma MeetGoogle con titular y se generó el acta de inspección (Anexo 2).</p> <p>En primer lugar, se consultó por la relación de la Planta de Congelados con respecto a la PLANTA DE ORIZON SUR, ya que en los sistemas de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) aparecen como unidades fiscalizables separadas. En ese sentido el titular indicó que ORIZON se originó luego del proceso de fusión en el año 2010 de las empresas SOUTH PACIFIC KORP S.A. y PESQUERA SAN JOSÉ S.A., el cambio de titularidad fue efectuado ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), señalando que se realizó un proceso de consolidación de todas las RCA de la planta ante el SEA, hecho que finalizó con la <b>RCA N°301/2011</b>, que aprobó el proyecto “<b>REGULARIZACION AMBIENTAL RECONSTRUCCION DE PROYECTO CONSOLIDADO EN ORIZON S.A.</b>”, lo que significa que las instalaciones de la Planta de Congelados definidos en la RCA a fiscalizar son parte de ORIZON SUR.</p>	



En relación con el funcionamiento de la Planta de Congelados, la cual consiste en primer lugar de una clasificación de la materia prima que ingresa a la planta (jurel entero), si durante este proceso se observa que el jurel tiene algún tipo de daño, este es derivado a la planta de consumo humano. En la zona de descarga de la pesca se realiza el control de calidad y se calibra, de acuerdo con dicha calibración se distribuye la pesca, la cual es dirigida a través de dos cintas transportadoras con pesómetros para la cuantificación de los volúmenes que ingresan a la planta, para luego ser transportada hacia 8 pozos de descarga, donde es finalmente almacenada de acuerdo con la calibración realizada. Cabe mencionar que un porcentaje del agua en este proceso es recirculada (según lo indicado por el titular en este proceso se recircula alrededor de 2,5 m<sup>3</sup>/h, el agua que no se recircula se dirige a un estanque de 10 m<sup>3</sup> de capacidad, para posteriormente ser enviada a la planta de Riles).

Luego la materia prima se dirige a una línea de empaque, que consiste en el empaque en cajas de 20 kg. de la pesca previamente clasificada. Las cajas empaquetadas se derivan a un rack con una capacidad de 1.200 kg (equivalente a 60 cajas), los racks son transportados por a los túneles fríos de congelación. Al finalizar este proceso de congelación, el producto es retirado y trasladado en los racks para la distribución en pallets. En este proceso se retiran las cajas de los racks congelados y se forman pallets normalizados, donde son cubiertos con un film elástico para luego ser despachados a la cámara de almacenamiento y ser retirados de la planta en camiones. En la figura N°2 se muestra el layout de la planta de Congelados.

Figura 2. Layout Planta de Congelado Orizon.



Durante todo este proceso se generan tanto residuos líquidos (que son derivados a la planta de tratamiento de riles), como residuos sólidos. Uno de los residuos sólidos generados corresponde a las escamas retiradas de la pesca, obtenidos durante las mantenciones de la planta. Estos residuos son almacenados en bins y al igual que los lodos producidos en la



planta de tratamiento de Riles son retirados por una empresa autorizada (Veolia Chile) por la SEREMI de Salud para su destino final.

De acuerdo con esta información se solicitó la siguiente información:

- Informes de autocontrol de riles mensuales para la temporada 2019 – 2020.
- Registro de caudales de los Riles evacuados durante las temporadas 2019 – 2020.
- Informes de mantención planta DAF y Filtro rotatorio para las temporadas 2019 – 2020.
- Facturas de compra químicos utilizados en planta DAF, registros de stock en planta (Balance en bodega para la verificación del uso) y test de jarra realizados durante el año 2020.
- Registros de cantidad de lodos retirados desde PTRILES y su destino final autorizado.
- Autorización sanitaria de la empresa que realiza el retiro de lodos y residuos sólidos, y la empresa de destino final de los residuos.
- Descarga en toneladas de pesca mensuales recibidas durante la temporada 2019 – 2020.
- Registro mensual de los residuos de escamas retirado desde las cintas transportadoras y pozos que son posteriormente llevados a destino final junto con los lodos de la PTRILES.
- Registro a nivel mensual de los residuos líquidos y sólidos, derivadas a la planta de harina y de tratamiento de Riles.
- Registro de cantidad y tipo de químicos utilizados mensualmente en tareas de aseo de planta (zonas de proceso).

#### **Examen de Información**

El titular respondió a los requerimientos de información a través de carta enviada a fecha 02 de noviembre de 2020 (Anexo 3), donde se reportó la siguiente información:

- Certificados Planta Poniente Autocontrol 2019 – 2020.
- Riles descargados al emisario poniente 2019-2020.
- Trabajos Riles y Recuperadores 2019-2020.
- Consumo de Químicos PTRiles (Test Jarra).
- Registro de Lodos y escamas de PTRiles y Congelados -2020.
- Certificados de Hidronor y Veolia.
- Pesca Descargada Congelados WR 2019-2020.
- RILes WR a Planta de tratamiento RILes 2019-2020.
- Consumo Químicos Planta Congelados 2020.

De acuerdo a esta situación, se encomendó a Sernapesca la revisión de la información reportada a través del oficio ORD OBB N°315/2020, de fecha 06 de noviembre de 2020. Sernapesca respondió a la encomendación a través del oficio ORD BBIO-00015/2021, de fecha 19.01.2021, que entregó el Informe Técnico Inspección Planta Lota Seafood (Anexo 5).

En el Informe Técnico realizado por Sernapesca se realizó la siguiente información:

- Revisión de registros de disposición de los residuos sólidos a vertedero (lodos u otros residuos sólidos).
- Verificación accionar de ETFa a través de control de resultados y fechas de realización de monitoreo de autocontrol, de cumplimiento de parámetros de D.S. N°90 para temporadas 2019 y 2020.

En el Informe Técnico se revisa y analiza la información solicitada y enviada por el titular fiscalizando el cumplimiento de RCA correspondiente a la UF para fiscalizar la instalación y mantenimiento del tratamiento de los RILes, disposición de residuos sólidos. La relevancia de verificar el cumplimiento a la norma de emisión establecida para tales plantas (D.S. N°90/2000, para control y remoción de materia orgánica, sólidos sedimentables, grasas y aceites, pH, temperatura, detergentes entre otros), se basa en que los riles sin tratar podrían ser vertidos en la bahía de Coronel que cuenta con un “Programa para la Recuperación Ambiental y Social de Coronel”(PRAS), el cual realizó durante 2016 el “Diagnostico Medioambiental y Evaluación Preliminar de Riesgo Ecológico en la Bahía de Coronel” el cual permitió afirmar que la

Bahía de Coronel se encuentra eutrofizada, con una condición de mayor riesgo ecológico en la zona norte de ésta. Por lo tanto, es necesario cautelar el cumplimiento de la normativa respecto a los aportes de materia orgánica que se realizan a través de vertimiento de RILes.

El informe, resume la revisión de la información aportada por el titular, los hallazgos, incumplimientos y/o recomendaciones. Se usó como medio de verificación el acta de inspecciones subprogramada de SMA correspondiente a esta UF. Por otra parte, los medios de verificación para el análisis, corresponde a la información, antecedentes y datos aportados por el titular de la UF Lota Seafood Coronel.

Los resultados de la revisión de información muestran que durante el período analizado los autocontroles de Riles, cumplen con el DS. 90/2000. Por su parte, en lo referido al retiro y disposición de Residuos sólidos en agentes autorizados, no se identifican hallazgos respecto de los compromisos establecidos en la RCA 205/1998.

En lo que respecta a la planta de tratamiento de RILes, es decir, planta DAF y filtros rotatorios, los registros muestran que han sido revisados, hechas las mantenciones y reparaciones necesarias para que el sistema se mantenga en condiciones adecuadas de operación. Lo que dice relación con la compra y utilización de químicos en planta DAF, no hay evidencias que contravengan lo dispuesto en RCA 205/1998.

De acuerdo con la información, datos y antecedentes solicitados y entregados por el titular, que en su mayoría cubre las temporadas de pesca 2019 y 2020 para desembarque de pescado destinado a producto congelado en la empresa Lota Seafood Coronel, no se detectaron incumplimientos a lo dispuesto tanto en la RCA como, a los límites establecidos en el DS90/2000 para la descarga de RILes al mar, fuera de la Zona de Protección Litoral.

No obstante lo anterior, se sugiere que una vez superadas las condiciones sanitarias adversas de la pandemia se realice una fiscalización en terreno que complemente la revisión documental ejecutada en esta oportunidad.

### **Conclusiones generales del Hecho**

Como conclusión general de este Hecho, con base en los antecedentes recabados y analizados por parte de Sernapesca, se puede indicar que el titular no presenta hallazgos con relación a la gestión de los residuos industriales. Los resultados de la revisión de información muestran que durante el período analizado los autocontroles de Riles, cumplen con el DS. 90/2000. Por su parte, en lo referido al retiro y disposición de Residuos sólidos en agentes autorizados, cumple con lo señalado en la RCA 205/1998.

Con respecto a la planta de tratamiento de RILes, es decir, planta DAF y filtros rotatorios, los registros muestran que han sido revisados, hechas las mantenciones y reparaciones necesarias para que el sistema se mantenga en condiciones adecuadas de operación. Lo que dice relación con la compra y utilización de químicos en planta DAF, no hay evidencias que contravengan lo dispuesto en RCA 205/1998.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el equipo fiscalizador.

## 5 CONCLUSIONES

De acuerdo con el examen de la información realizado con motivo de la fiscalización realizada por la SEREMI de Salud y SMA a la empresa ORIZON S.A. para la UF denominada **PLANTA LOTA SEAFOODS CORONEL**, en el marco del programa de fiscalización de RCA para el año 2020 se puede concluir con base en los antecedentes recabados, que el titular de la UF ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas en la RCA N°205/1998 de COREMA BIOBIO.

En lo particular se ha constatado que de acuerdo a la revisión de la información por parte de Sernapesca el titular no presenta hallazgos con relación a la gestión de los residuos industriales. Los resultados de la revisión de información muestran que durante el período analizado los autocontroles de Riles, cumplen con el D.S. 90/2000. Por su parte, en lo referido al retiro y disposición de Residuos sólidos en agentes autorizados, cumple con lo señalado en la RCA.

En lo que respecta a la planta de tratamiento de RILes, es decir, planta DAF y filtros rotatorios, los registros muestran que han sido revisados, hechas las mantenciones y reparaciones necesarias para que el sistema se mantenga en condiciones adecuadas de operación. Lo que dice relación con la compra y utilización de químicos en planta DAF, no hay evidencias que contravengan lo dispuesto en RCA 205/1998.

De las actividades de fiscalización se concluye que no se observan hechos que puedan constituir hallazgos, con relación a las exigencias establecidas en la RCA N°205/1998 de COREMA BIOBIO.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el equipo fiscalizador.

## 6 ANEXOS

<b>N° Anexo</b>	<b>Nombre Anexo</b>
1	ORD OBB N°299/2020, de fecha 16 de octubre de 2020 que informa actividad de inspección remota.
2	Acta de inspección de fecha 22.10.2020
3	Carta de fecha 02.11.2020, que responde requerimiento de acta de inspección
4	ORD OBB N°315/2020, de fecha 06 de noviembre de 2020. Encomienda actividad a Sernapesca
5	ORD BBIO-00015/2021, de fecha 19.01.2021. Informe Técnico Inspección Planta Lota Seafood